

## BORRADOR DEL

### **“ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA DESPUÉS DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA”**

En Ugena, martes, 26 de junio de dos mil siete, siendo las diecinueve horas y dos minutos, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Conde Navarro, los Sres. concejales que a continuación se expresa, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA de PLENO, a los efectos previstos en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FEDATARIO: El Secretario titular D. Joaquín-Andrés Muñiz Fdez.

#### CONCEJALES:

D. Félix, Conde Navarro  
D. Eduardo, Esteban Pérez  
D<sup>a</sup>. Emilia, Hernández Féito  
D. Carlos, Pinel Escobar  
D<sup>a</sup>. Elvira, Llorente Plaza  
D. Pedro Tomas, Escudero  
Ruiz-Cabrera,  
D<sup>a</sup>. Silvia, Díaz-Guijarro Rodal,  
D. Antonio, Rodríguez Montes,  
D<sup>a</sup>. Remedios Paúles  
Clemente.  
D. Ginés, García Fernández

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **PUNTO PRIMERO.-** **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA** **SESIÓN DEL PLENO** **CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO** **DE 2007.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión de 16 de junio, de la que se envió fotocopia.

Por el concejal socialista D. Pedro Tomás, se señala que el discurso del Sr. Alcalde en la Toma de Posesión no es fiel reproducción, pues en su discurso dijo que no solo se mantendría la presión fiscal si no que se reduciría mientras que en el acta consta que dijo. “Por ello, nos parece demagógica la postura de no incrementar la presión fiscal” que supone todo lo contrario.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que tiene potestad para incrementarla y es absurdo al comienzo de mandato decir que no lo va hacer.

Por el Sr. Secretario se puntualiza que no recogió notas del discurso, dado que el Sr. Alcalde lo estaba leyendo y después le entregó la copia de lo leído para incorporar al acta, pero que no

puede precisar si hubo alguna variación.

Sometida a votación el acta con su redacción actual es

aprobada por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (6 del PP y 1 del URIU) y 4 votos en contra del PSOE.

## **SEGUNDO.- GRUPOS MUNICIPALES.**

### **2.1.- CREACIÓN DEL GRUPO MIXTO.**

Conforme al art. 73 de la LBRL, todos los concejales deben estar integrados en grupos municipales, que vienen, escasamente regulados en el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), artículos 23 a 29

Dado que la propia palabra GRUPO político, según nuestra lengua española, hace referencia a la idea de "Pluralidad de seres o cosas que forman un conjunto" parece incluir la noción de más de uno, por lo que entendemos que el grupo político no podría estar formado por un solo concejal, a excepción del GRUPO MIXTO, como la jurisprudencia ha señalado.

Por lo tanto esta Alcaldía propone:

1º La constitución de grupos con un solo miembro sólo sea posible, como excepción, en el GRUPO MIXTO.

2º La creación del GRUPO MIXTO, donde se deben integrar los concejales cuya lista electoral no hayan obtenido mas de un concejal.

3º Publicar este acuerdo en el BOP de Toledo.

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (6 del PP y 1 del URIU) y 4 abstenciones del PSOE.

### **2.2.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS, NOMBRAMIENTOS DE PORTAVOZ.**

Se da lectura a los escritos presentados por los concejales de las candidaturas:

- Socialistas se constituyen en el GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y nombran Portavoz a D. Pedro Tomas, Escudero Ruiz-Cabrera, y suplentes D<sup>a</sup>. Silvia, Díaz-Guijarro Rodal, y D. Antonio, Rodríguez Montes,

- Popular constituyendo el GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR y nombrando Portavoz a D. Félix Conde Navarro y suplentes a D. Carlos, Pinel Escobar y D. Eduardo, Esteban Pérez.

- Unión Regional Independiente de Ugena nombrando Portavoz a D. Ginés, García Fernández, que conforme al acuerdo anterior no pasa a formar grupo propio, siendo integrado en el GRUPO MUNICIPAL MIXTO y asume su presidencia, manifestando en este acto su conformidad.

La corporación queda enterada.

**PUNTO TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN. (ART. 38.A ROF).**

Por el Secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía que textualmente dice:

"D. Manuel Conde Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

MOCIÓN,

Primero.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con carácter periódico correspondiente trimestralmente, comenzando el primero el 20 DE SEPTIEMBRE (TERCER JUEVES DE CADA TRIMESTRE) computándose a partir del mismo, a las (19 horas).

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que por circunstancias justificadas pueda adelantar o atrasar el mismo sin que exceda de una semana (semana anterior o posterior)."

Por el portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se pide que se mantenga el horario a lo largo de toda la legislatura para que el público pueda conocer lo que se debate y acuerda y no se haga como en la legislatura anterior.

Le responde el Sr. Alcalde que si hubiera motivo para variar el horario se sacaría a pleno.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad y con mayoría absoluta, por 11 votos a favor (6 del PP, 4 del PSOE y 1 del MIXTO).

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción de Alcaldía que es del siguiente tenor:

"D. Manuel Conde Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, actualizadas a la fecha de hoy las indemnizaciones de los miembros de

la Corporación y de conformidad con la legislación vigente propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente,

## MOCIÓN

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de concejal Delegado de Juventud, Festejos, Educación, Cultura y CAI realice sus funciones en régimen de dedicación total o exclusiva por la intensidad de la dedicación que exigen tales cometido. Que los cargos de los cuatro Concejales Delegados restantes realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por estar a disposición del público varias horas a la semana y debiendo tener una presencia efectiva mínima en dependencias del Ayuntamiento de 15 horas semanales (10 horas el concejal de urbanismo).

**SEGUNDO .-** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación total y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y vacaciones, incrementadas anualmente con el mismo porcentaje que se efectúe a los funcionarios municipales, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Concejal delegado, que comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutive mediante actos administrativos que afectan a terceros, según sigue:

Concejalía	Concejal	Retribución mensual Bruta
Sanidad y Urbanizaciones	D. Carlos, Pinel Escobar	1.360,00
Bienestar Social y Deportes	D. Eduardo, Esteban Pérez	1.367,00
Urbanismo y Personal de obras	D. Félix, Conde Navarro	1.370,00
Medio Ambiente y la Mujer	D <sup>a</sup> Elvira, Llorente Plaza	1.370,00
Juventud y Festejos Educación, Cultura y CAI	D <sup>a</sup> Emilia, Hernández Féito	1.830,00

Las retribuciones serán a todos los efectos (efectos económicos, cotización a la seguridad Social, etc.) desde la fecha del Decreto de Delegación, el 19 de junio de 2.007, en la que han asumido sus responsabilidades.

**TERCERO.** Asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales, las siguientes cuantías:

- Sesión de Pleno 0 €.
- Comisiones Informativas 0 €.
- Junta de Gobierno Local 302,00 €
- Mesa de Contratación y cualquier otra reunión de trabajo:  
-Vocales 42 €.

- El Presidente verá incrementada en 60,00.

Cuarto.- Participación en Tribunales: Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones por razón de concurrencia a sesiones del Tribunal y órganos colegiados de la selección de personal, las que legalmente señale el Estado.

Quinto.- Por Comisiones de Servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones en las modalidades siguientes.

- a) Facturación del alojamiento y de la manutención.
- b) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,19 ,- € /km (según lo regulado en cada momento para los funcionarios). y en otro caso la facturación del billete de tren, avión o taxi.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

**SIXTO.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

SEPTIMO.- Iniciar expediente de Modificación de Créditos, para que cuando llegue el último mes exista crédito suficiente para atender estos gastos.

Por el portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se manifiesta refiriéndose al Sr. Alcalde que se creyó su discurso pero la realidad es que ha olvidado a la oposición y sólo ha decidido retribuir a los suyos, para la oposición ni agua. En cuanto al apartado de retribuciones es desproporcionado, dando a su pariente mas por menos horas y lo asignado a la concejalía con dedicación exclusiva no guarda relación ni proporcionalidad que con que se le asigna a otros concejales por 2 ó 3 horas. Se justificaba que el Alcalde no tenía sueldo, pero pasa a duplicar lo que cobraba por asistencia a J.G.L. de 150 a 302 euros, pide que se ponga un sueldo y renuncie a su pensión y no cobre por dos vías distintas.

Interviene el concejal de urbanismo, por alusiones, para invitarle a que compruebe que está en el ayuntamiento todos los días, todas las mañanas y la mayoría de las tardes, que en dos días supera la horas establecidas para toda la semana.

Le replica el portavoz socialista que eso es por su buena disposición, que si quiero lo hace o no, pero que lo que se le exige legalmente es mucho menos, que se le exige poco aunque personalmente haga mas.

Le responde el Sr. Alcalde que las asistencias a reunión son 40 euros para los concejales y 60 para el Alcalde y le pregunta ¿cuánto se hubiera puesto de sueldo el que iba en cabeza por el PSOE si hubiese llegado a Alcalde? Pues había dicho él mismo que se iba a poner 600.000 pts. Lo que aquí se paga a los concejales lo tienen bien merecido y la concejal liberada debería ganar más. Se está estudiando dar un dinero por grupo municipal para que pueda cobrar algo la oposición como en los pueblos que gobiernan los socialistas.

Por el portavoz del Grupo Mixto se considera contestado lo que pensaba plantear de que se asignase para gastos a los grupos alguna cantidad y en cuanto a lo asignado para los concejales le parece bien pues el estuvo en el gobierno y sabe que es necesario.

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (6 del PP y 1 del MIXTO) y 4 en contra del PSOE.

### **PUNTO QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE (ART. 38.B)**

"D. Manuel Conde Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

M O C I O N,

Primero.- Crear La Comisión Especial de Cuentas, que es de existencia preceptiva, según dispone el art. 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Formada por la TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE PLENO.

Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de La Cuenta General de la Entidad Local que estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

Segundo.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo y señalarán la periodicidad de sus reuniones.

Cuarto.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidentencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (6 del PP y 1 del MIXTO) y 4 abstenciones del PSOE.

**PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO (ART. 38.C ROF).**

D. Manuel Conde Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, propone designar como representantes municipales en distintas instituciones a los siguientes concejales:

INSTITUCIÓN:

<b>LA MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA ALTA</b>	
TITULAR /domicilio	SUPLENTE / domicilio
D. Félix Conde Navarro C/ Puerto Nº 25 45217 Ugena-Toledo	Manuel Conde Navarro Travesía Cedillo Nº 1 45217 Ugena-Toledo

INSTITUCIÓN:

<b>CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO</b>	
TITULAR /domicilio	SUPLENTE / domicilio
D. Manuel Conde Navarro Travesía Cedillo Nº 1 45217 Ugena-Toledo	D. <sup>a</sup> Elvira, Llorente Plaza, C/ Alameda Nº 1, 45217 Ugena

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (6 del PP y 1 del MIXTO) y 4 abstenciones del PSOE.

**PUNTO SÉPTIMO.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 38 D) DEL R. O. F.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a los Decretos de Alcaldía:

**Decreto nº 172 / 2007:** de fecha 18 de junio en relación con-  
**NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

“D. Manuel CONDE NAVARRO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de UGENA, constituido en su despacho en la Casa Consistorial, siendo las 13 horas, del día 18 de junio de 2.007, asistido del Secretario Titular D. Joaquín-Andrés Muñiz Fdez.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 7 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

## RESUELVO

**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:  
1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, D. Félix Conde Navarro.

2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde, D. Carlos Pinel Escobar.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**Segundo.-** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.”

### “Decreto 177 / 07: DELEGACIONES ESPECIALES Y DELEGACIONES GENÉRICAS:

“D. Manuel CONDE NAVARRO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de UGENA, constituido en su despacho en la Casa Consistorial, siendo las 13 horas, del día 19 de junio de 2.007, asistido del Secretario Titular D. Joaquín-Andrés Muñiz Fdez.,

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio la constitución de la nueva Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y para una mayor eficacia en la gestión,  
RESUELVO

**Primero.-** 1.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

CONCEJALÍA	NOMBRE, APELLIDOS	SUPLENTE
Sanidad	D. Carlos, Pinel Escobar	Emilia, Hernández Féito
Urbanizaciones	D. Carlos, Pinel Escobar	Félix, Conde Navarro
Bienestar Social	D. Eduardo, Esteban Pérez	Elvira Llorente Plaza
Deportes.	D. Eduardo, Esteban Pérez	Emilia, Hernández Féito
Urbanismo	D. Félix, Conde Navarro	Carlos, Pinel Escobar
Personal de obras	D. Félix, Conde Navarro	Elvira Llorente Plaza
Medio Ambiente	D <sup>a</sup> Elvira, Llorente Plaza	Eduardo, Esteban Pérez

Mujer	D <sup>a</sup> Elvira, Llorente Plaza	Emilia, Hernández Féito
Educación, Cultura y CAI	D <sup>a</sup> Emilia, Hernández Féito	Eduardo, Esteban Pérez
Juventud y Festejos	D <sup>a</sup> Emilia, Hernández Féito	Eduardo, Esteban Pérez

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

**Segundo.-** Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor del concejal siguiente:

1.- La Delegación de todas las competencias de Inspección urbanística que correspondiendo a la Alcaldía a favor de D. Félix Conde Navarro que comprende la competencia para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero.-** El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al presente Resolución.

**Cuarto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE:

- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA, EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N° 179 de fecha 19 de junio de 2.007, que textualmente dice:

Conforme a las competencias que la legislación vigente confieren a la Alcaldía en el art. 21.1 s) de la ley 7/85, así como en el art. 41.1 y 41.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) se procede a nombrar representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados cuyos estatutos asignan genéricamente que los municipios deben tener representación en los mismos, a los concejales que se indican en:

INSTITUCIÓN:

<b>CONSEJO DE SALUD DE ILLESCAS:</b>	
TITULAR /domicilio	SUPLENTE / domicilio
D. Carlos, Pinel Escobar C/ Polán, ni 1 45217 Ugena-Toledo	D.ª Emilia , Hernández Féito C/ Cedillo, Nº 16 45217 Ugena-Toledo

INSTITUCIÓN:

<b>CONSEJOS ESCOLARES</b>	
TITULAR /domicilio	SUPLENTE / domicilio
D.ª Emilia , Hernández Féito C/ Cedillo, Nº 16 45217 Ugena-Toledo	D.ª Elvira, Llorente Plaza, C/ Alameda Nº 1, 45217 Ugena

INSTITUCIÓN:

<b>ENTIDADES URBANÍSTICAS</b>	
TITULAR /domicilio	SUPLENTE / domicilio
D. Carlos, Pinel Escobar C/ Polán, ni 1 45217 Ugena-Toledo	D. Félix Conde Navarro C/ Puerto Nº 25 45217 Ugena-Toledo

INSTITUCIÓN:

<b>(FEMP) Federación Española de Municipios y Provincias.</b>	
TITULAR /domicilio	SUPLENTE / domicilio
D. Manuel Conde Navarro. C/ Travesía de Cedillo, Nº 1 45217 Ugena-Toledo	D. Eduardo, Esteban Pérez. c/ Nueva, Nº 3, 45217 Ugena

INSTITUCIÓN:

<b>(FMPCM) Federación de Municipios y Provincias de Castilla-la Mancha.</b>	
TITULAR /domicilio	SUPLENTE / domicilio
D. Manuel Conde Navarro. C/ Travesía de Cedillo, Nº 1 45217 Ugena-Toledo	D. Eduardo, Esteban Pérez. c/ Nueva, Nº 3, 45217 Ugena

La corporación queda enterada.

### **PUNTO OCTAVO.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

D. Manuel Conde Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1b) y 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, propone al Pleno para su aprobación si procede, de la siguiente

#### **M O C I O N**

Primero.- Crear la Junta de Gobierno local, que estará integrada por 3 concejales, mas la presidencia del Alcalde.

Segundo.- La Junta de Gobierno local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que le delegue el Pleno y que en la referida Ley 7/85 se contienen, procediéndose conforme a lo establecido en el art. 46 del ROF. a su publicación en el BOP.

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (6 del PP y 1 del MIXTO) y 4 abstenciones del PSOE.

### **NOVENO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando:

Primero.- Que el Ayuntamiento Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local salvo las expresamente previstas como indelegables según establece el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Segundo.- Que dicho precepto ha sido desarrollado por el art. 51 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que dispone que el Ayuntamiento Pleno puede efectuar delegaciones de cualquiera de sus atribuciones en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, a excepción de las establecidas como indelegables.

Tercero.- Que el mencionado artículo del texto reglamento en sus apartados 2 y 3 dispone que el acuerdo plenario por el que se produzca la delegación se adoptará por mayoría simple, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo dicho acuerdo el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concretan o apartan del régimen general previsto en el reglamento citado.

Cuarto.- Que el art. 53.3 del mencionado Reglamento dispone que el régimen de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno o en el Alcalde se regirá por lo dispuesto en los arts. 43, 44 y 51 del mismo reglamento.

Quinto.- que en el capítulo IV del título III de dicho texto reglamentario se regula el régimen general de las delegaciones entre órganos necesarios, disponiendo el art. 116 que el órgano delegante puede revocar en cualquier momento la competencia delegada.

Sexto.- Que el art. 114 establece la necesidad de que la delegación de atribuciones requiere, para ser eficaz, su aceptación por parte del órgano delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Y visto el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento la totalidad de competencias que corresponden al PLENO por ley Estatal básica, Ordinaria, Sectorial y Autonómica y que sean delegables por no requerir quórum de mayoría absoluta, entre otras las siguientes facultades, derechos y deberes de competencia del Pleno del Ayuntamiento, según el anexo que se une firmado por Secretaría.

Segundo.- Que se publique la presente delegación en el boletín Oficial de la Provincia y se exponga en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, que podrá otorgarla de forma expresa o tácita, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta lo contrario, contados desde su conocimiento."

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (6 del PP y 1 del MIXTO) y 4 abstenciones del PSOE.

#### **DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.**

Conforme al artículo 92.4 de la Ley 7/85, la Función de Tesorería podrá ser atribuida a concejal o a funcionario, exigiendo el art. 164.2 del RD 781/86 que la obligación de establecer fianza alcanza a estos, y la Orden Ministerial de 16 de julio de 1963 (BOE 27 agosto) establece que sea entre un 4 a 6 por ciento del presupuesto ordinario, o acuerdo unánime de los restantes miembros del pleno de asunción solidaria de las responsabilidades derivadas de su gestión.

Por ello, dado que no es posible legalmente el llevar la Tesorería por personal laboral, esta Alcaldía propone:

1º. - Convalidar el Decreto de Alcaldía 171 de fecha 18 de junio, Nombrando Tesorero accidental a D<sup>a</sup> Emilia Hernández Féito, adoptado por razones de urgencia para poder atender pagos inaplazables, tales como los de festejos, etc.

2º. - Establecer que el cargo de Tesorero en este ayuntamiento sea atribuida a un concejal. Eximiendo de la obligación de prestar fianza, al entender que esta legislación no esta de acuerdo con las circunstancias actuales, dado que el Tesorero se limita a ser un mero clavero, no manejando fondos individualmente, sin necesidad de mas trámites.

3º. - Nombrar tesorero con efectos de 18 de junio de 2.006, a la concejal D.ª Emilia, Hernández Féito, que podrá ser removido por el Sr. Alcalde en aplicación de la legislación vigente.

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (6 del PP y 1 del MIXTO) y 4 abstenciones del PSOE.

**DECIMO PRIMERO.- RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR D. NICOLAS, D. JOSE MARIA Y D. JUAN CARLOS ROLDAN SUAREZ CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 21-12-06, POR EL QUE SE INADMITIA POR EXTEMPORANEA SU SOLICITUD DE PAGO EN METALICO DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN DEL PAU DE LA U.E. 18 DE LAS NNSS DE UGENA**

Visto el RECURSO DE REPOSICION presentado en este Ayuntamiento por D. Nicolás, D. José María y D. Juan Carlos Roldán Suarez, con Registro de Entrada nº 1815 de fecha 10 de Mayo de 2007, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21-12-06, por el que se INADMITIA por extemporánea su solicitud de pago en metálico de los gastos de urbanización que les corresponde abonar en su calidad de propietarios de terrenos afectados por la Actuación Urbanizadora de la U.E. 18 de las NNSS de Ugena, tal y como regula el art. 119 del TRLOTAU.

Visto el informe de la Asistencia Jurídica de fecha 30-05-07 y entrando en el fondo del Recurso presentado cabe manifestar:

-En cuanto al primer fundamento alegado, cabe reseñar que con la expresión realizada respecto de los acuerdos a los que pueden llegar las partes como sujetos privados, no era intención indicar que fuera necesario alcanzar algún tipo de acuerdo en este sentido, era una posibilidad que se da en la práctica habitual durante la tramitación de los Programas de Actuación Urbanizadora.

-En cuanto al segundo fundamento alegado, una vez analizado el documento de proposición jurídico-económica aprobada por este Ayuntamiento, se comprueba que lo que manifiesta el recurrente es correcto, ya que al no establecerse la opción que prefiere el Agente Urbanizador para el

pago de los costes de urbanización, se puede optar por cualquiera de ellas y por tanto por la modalidad del art. 119 del TRLOTAU, entendiéndose que esta última opción se puede ejercer en cualquier momento.

- En cuanto al tercer fundamento alegado, cabe manifestar que no se facilitó el Acta de envío de carta que se adjunta al presente recurso. Por tanto tal y como manifiestan los recurrentes, la solicitud de pago en metálico se realizó en el plazo previsto en el art. 119 del TRLOTAU, por lo que la opción solicitada se presenta en el plazo establecido al efecto, si bien al no haberse determinado la forma de pago preferida por el Agente Urbanizador en la Propuesta Jurídica-Económica, se podrá solicitar el pago en metálico de los costes de urbanización en cualquier momento, tal y como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente.

- En cuanto al cuarto fundamento alegado, los recurrentes acreditan fehacientemente que se ha notificado al Agente Urbanizador con la misma fecha que se notifica al municipio, por lo que una vez más se cumple con lo preceptuado en el art. 119 del TRLOTAU.

- En cuanto al quinto fundamento alegado, y atendiendo a lo señalado en el documento de proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico, entendemos que si era posible ver la cuantía que se tenía que prestar, ya que se establece el porcentaje de participación que los recurrentes ostentan en el ámbito de actuación, y los gastos de urbanización aprobados, por lo que de la parte que les correspondería pagar en función de su participación, debería prestar un 7%.

- En cuanto al último y sexto fundamento alegado, cabe reseñar que en cuanto a la primera manifestación, entendemos no cabe pronunciamiento jurídico al respecto y en cuanto a la segunda de las manifestaciones realizadas, el plazo para realizar alegaciones a la propuesta jurídico-económica es en los diez días posteriores al acto de apertura de plicas, no en el momento en el que nos encontramos.

En base a lo expuesto,

Por la Alcaldía se propone:

1º ESTIMAR INTEGRAMENTE, el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por D. Nicolás, D. José María y D. Juan Carlos Roldán Suarez, con Registro de Entrada nº 1815 de fecha 10 de Mayo de 2007, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21-12-06, por el que se INADMITIA por extemporánea su solicitud de pago en metálico de los gastos de urbanización que les corresponde abonar en su calidad de propietarios de terrenos afectados por la Actuación Urbanizadora de la U.E. 18 de las NNSS de Ugena, tal y como regula el art. 119 del TRLOTAU.

2º Notificar a los interesados.

Explica el concejal de urbanismo que se creyó que estaba fuera de plazo cuando se rechazó el primer escrito.

El portavoz del Grupo Municipal Mixto señala que está de acuerdo con aceptar el recurso y pregunta cuando presentarán avales. Le informa el concejal de urbanismo que cuando pidan licencia de obras.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad y con mayoría absoluta, por 11 votos a favor (6 del PP, 4 del PSOE y 1 del MIXTO).

### **DECIMO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN (3) TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

«Visto el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas, presentado por el Sr. Concejal de Deportes, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal N° 313 tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge en el anexo certificado por el Sr. Secretario.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Explica el concejal de Deportes que se trata de una actualización de precios para la próxima temporada que comienza el 1 de septiembre para los cursos que se imparten y para la pista de tenis.

Por el portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español se manifiesta que se trata de una subida importante, entorno al 40% y

que carece del estudio económico financiero pertinente, que es el que ponga a la vista se el servicio es o no deficitario etc.

El concejal de Deportes explica que se sube porque las tarifas actuales no cubren los gastos de monitores, sin contar el mantenimiento de la piscina, y que se aportará cuando se disponga de de él.

Por el Sr. Alcalde se explica que se sube para aproximarse a los precios de la zona, pues el precio hoy está a la mitad y con la subida no se llega, si se repercute el coste de los gastos de gasoil el déficit sería mucho mayor.

Por el portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español se manifiesta que con estos precios se iguala el precio de Illescas, siendo replicado por el grupo popular que se iguala con los precios de la temporada 2006-2007, pero los que presenta el ayuntamiento de Ugena son para el 2007-2008.

Se añade por el concejal de Deportes que en Illescas el precio para los no empadronados es el doble, mientras en Ugena solo en 30% mas.

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (6 del PP y 1 del MIXTO) y 4 en contra del PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,